

+ 8/13

35



5984/13

Juzgado Civil Especial  
 de  
 Responsabilidades Políticas  
 de  
 Zaragoza

Núm. Anterior .....

Núm. Juzgado 1957 .....

Contra RAMON CUELLA MAZALEON

Vecino de MAZALEON

Responsabilidad exigida .....

Iniciado 11 de Diciembre de 194 0

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Plantada

Mod. 1



9'60  
19120  
2818

El día 10 de Septiembre de 1939  
nos entregaron las tierras de Ramos  
Luella.

En la pedrafita 4 jornales de  
tierra trabajada a medias.

### Gastos

De labrar 2 días . . . . .	40
De podar 1 día . . . . .	6'50
Cabar la viña 1 día . . . . .	6'50
Esbordar 1 día . . . . .	6'50
Bendimiar 1/2 medio día con una caballería	10
Paso serbelles dos horas de labrar . . . . .	5
Medio día sembrar patatas . . . . .	3'25
Dos arrobas de simiente . . . . .	30
Un día recalzar patatas . . . . .	6'50
Un día cojer patatas con una caballería . . . . .	10
Alfarda . . . . .	9'45
Total	133'70

### Ingresos

Paso serbelles 7 arrobas patatas . . . . .	63
Pedra fita Almendras 1 doble . . . . .	7
Bino 6 cántaros . . . . .	48
Total	118

Mazaleón 31 Octubre de 1940

Andresa Marco



Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Ramon Cuella, vecino de Mazaleon, déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Mazaleon para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportuna diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días 1.º de septiembre de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones

de mil

De los cuantos con los antecedentes relativos a la  
Quelija

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

*[Signature]*

*[Signature]*  
D. D.

*[Signature]*

**DILIGENCIA.** Seguidamente se cumplió o mandado doy fé

*[Signature]*  
*[Signature]*

3

RELACION DE LAS FINCAS Y BIENES QUE EL INCULPADO, RAMON CUELLA GIMENO, POSEE EN ESTE TERMINO MUNICIPAL, A EFECTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 1.957, QUE CONTRA EL MISMO SE SIGUE POR EL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

PRIMERA=Una finca regadio, hortalizas, de QUINCE AREAS DE EXTENSION, en la partida denominada "PASO DE SERVELLES" cuyos linderos son: Norte, Joaquin Cuella; Sur, Margarita Cuella; Este, Florencio Roca; Oeste, Blas Callado.

Su valor, 600 Pesetas.

SEGUNDA=Una finca de TREINTA AREAS de extension superficial, secano, olivar, en la partida denominada "LOS OLIVARES" cuyos linderos son: Norte, Camino; Sur, Ramon Juste; Este, Ramon Juste; Oeste, monte.

Su valor Pesetas.

TERCERA=Una finca de ~~OCHENTA~~ AREAS de extension, plantada de viña y olivar, en la partida denominada "PIEDRAHITA" cuyos linderos son: Norte, Antonio Cuella; Sur, monte; Este y Oeste monte.

Su valor 300 Pesetas.

De las anteriores fincas no se posee documento acreditativo de propiedad, figurando el inculpado, en riqueza rustica unicamente y por la cantidad de TRES PESETAS CON DOCE CENTIMOS.

Las anteriores fincas han sido declaradas por sus familiares Mazaleón a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

V. B.

El Juez municipal

El Secretario,

*Eladio Rey*

*E. Mellan*

Administrador, Blas Callado, hermano politico del encartado.





Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza <sup>4</sup>veinticinco febrero mil novecientos  
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

*[Handwritten signature]*

Ante mí

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.

seguidamente se cumplio lo mandado doy fé

*[Handwritten signature]*



Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro n.º ..... 21 ..... de Ptas. .... 9.60 .....

Procedencia: D. D. Masaleón (Zeruel)

Destinatario: D. D. Camira Ch. Gut

Domicilio: D. D. Masaleón (Zeruel)

Fecha de emisión: A. 12-1941 .....

Bello de fecha



GOBIERNO DE ARAGON

Lugar destinado a la correspondencia particular del Imponente



GOBIERNO  
DE ARAGON

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

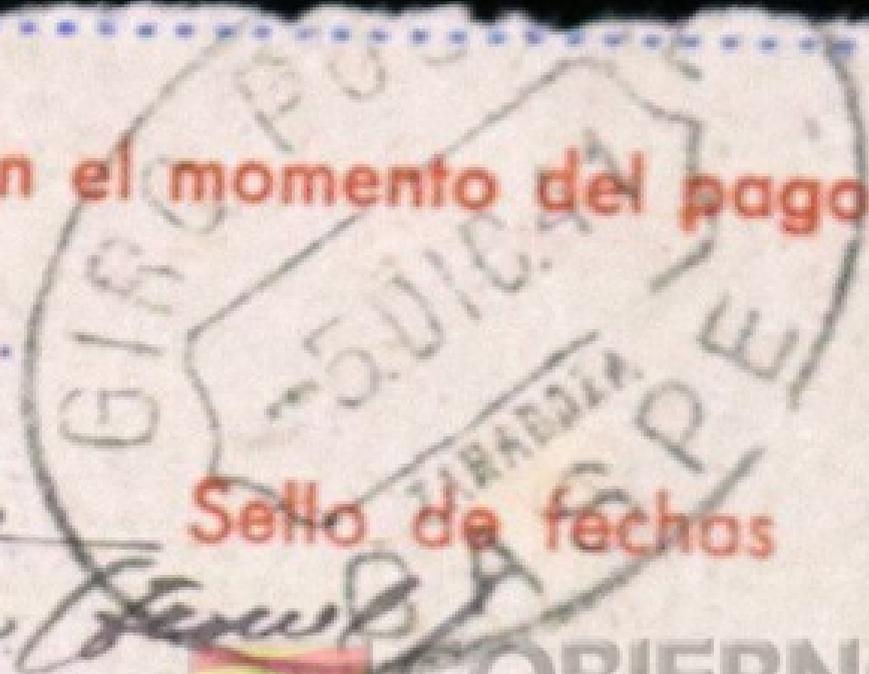
Giro n.º *200* ..... de Ptas. *19'90* .....

Procedencia: *Barsaló*

Emitente: *Andrés Arago*

Domicilio: *Barsaló*

Fecha de emisión: .....



Sello de fechas



GOBIERNO DE ARAGON

Lugar destinado a la correspondencia particular del imponente



GOBIERNO  
DE ARAGON

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. <sup>o</sup> Olano

Zaragoza quince diciembre mil novecientos cuarenta y uno 6

Dada cuenta con la cantidad remitida por giro postal como producto de la administración de bienes del inculcado según rendición de cuentas obrante en el expediente mil novecientos treinta y seis, dedúzcase el seis por ciento para el fondo de administraciones y el resto ingresese digo quede en poder del que refrenda hasta la resolución procedente, poniendo en conocimiento del Tribunal la cantidad consignada.

Lo mandó y firma S. <sup>o</sup>. doy fé

*Olano*

Ante mí

*[Firma]*  
*[Firma]*

*Diligencias seguidamente al ocupado de la*

1  
28  
98  
80

DILIGENCIA DE ARRIENDO =EN Mazaleón a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr, Juez municipal de esta Villa, asistido del infrascrito Secretario, comparece Dñ<sup>a</sup> Andresa Marco, y manifiesta que vistas las condiciones de arriendo de Fincas y precio de este según edicto publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, de fecha 15 de Septiembre último, referente a la propiedad de Ramón Cuello Gimeno, de ignorado paradero, opta por el arriendo por parecerle más conveniente, siendo las fincas por la cual se extiende esta diligencia las siguientes:

- 1<sup>a</sup> = Por una finca, en la partida denominada "PASO DE SERVELLES", regadio, hortalizas, de QUINCE AREAS de cabida.....10'00 Ptas
  - 2<sup>a</sup> = Por una finca, en la partida denominada "PIEDRAHITA", plantada de viña y olivar, de OCHENTA AREAS de cabida.....10'00 "
- Cuyo total de.....20'00 Ptas.

se compromete abonar por año agrícola (de 1 de Octubre a 30 de Septiembre) cada año en el mes de Diciembre, correspondiendo la presente diligencia al año agrícola 1.941-42.

La Contribución y el reparto local, será abonado por la arrendataria a partir de esta fecha y por el tiempo que en lo sucesivo mantenga este arriendo sobre dichas fincas.

Leída que le ha sido la presente diligencia y encontrándola conforme firma en prueba de ello con el Sr, Juez de cuanto yo el Secretario doy fe.



*Eladio Bay*  
*Luis P. Mellor*





DILIGENCIA DE ARRIENDO =EN Mazaleón a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal de esta Villa, asistido del infrascrito Secretario, comparece D. Victor Mulet Campos, y manifiesta que vistas las condiciones de arriendo de Fincas y precio de este según edicto publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, de fecha 15 de Septiembre último, referente a la propiedad de Ramón Cuella Gimeno, de ignorado paradero, opta por el arriendo por parecerle más conveniente, siendo las fincas por la cual se extiende esta diligencia las siguientes:

Por una finca sita en la partida Los Olivares de treinta areas de cabida.....10'00 Ptas.

Cuyo total se compromete abonar por año agrícola (de 1 de Octubre a 30 de Septiembre) cada año en el mes de Diciembre, correspondiendo la presente diligencia al año agrícola 1941-42

La Contribución y el reparto local, será abonado por el arrendatario a partir de esta fecha y por el tiempo que en lo sucesivo mantenga este arriendo sobre dichas finca.

Leida que le hasido la presente diligencia y encontrandola conforme firma en prueba de ello con el Sr. Juez de cuanto yo el Secretario doy fé.



*Elaslio Rey*

*Victor Mulet Campos*

*Luis C. Mellan*



1957

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



*[Handwritten flourish]*

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Reg. n.º .....

En contestacion a su escrito numero 25500 de 16 de Diciembre de 1941 referente al presunto inculpado Ramon Cuellar, de Maza-leon, (Teruel), le manifiesto que por este Tribunal no se ha ordenado la incoacion de expediente contra el referido individuo, si bien en los archivos del mismo obra un testimonio de sentencia dictada por Consejo de Guerra en la que aparece condenado a la pena de 12 años y 1 dia como responsable de un delito de auxilio a la rebellion, por cuyo motivo procede continuar la pieza separada de bienes propiedad del precitado Ramon Cuella Gimeno.

Dios que salvó a España guardw a su glorioso Candillo y a V.S. muchos años.  
Zaragoza 14 de Febrero de 1942

*[Handwritten signature]*



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Politicas.

Plaza.



En contestacion a un escrito  
 numero 25500 de 16 de Diciembre  
 de 1941 referente al presunto in-  
 culpado Ramon Gualter de Mesa-  
 Leon (Lopez), se manifiesta que  
 por este Tribunal no se ha ordena-  
 do la incoacion de expediente con-  
 tra el referido individuo, al dispo-  
 ner en los archivos del mismo orde-  
 n un testimonio de sentencia dis-  
 tinto por objeto de Guerra en  
 la que aparece condenado a la  
 pena de 12 años y 1 dia como res-  
 ponsable de un delito de auxilio  
 a la rebelion, por cuyo motivo  
 procede continuar la pieza segun  
 rige de bienes propiedad del re-  
 citado Ramon Gualter Gimeno.

Despues de haberse a la vez  
 a un expediente tambien y a V.S.  
 muchos años.  
 Zaragoza 14 de Febrero de 1942

Director General de Asuntos Políticos

1122

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

10  
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mi,

Jaime Peris

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Alcañiz las actuaciones compuestas de ~~cuatro~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de veintisiete con ocho pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Peris

Providencia Juez Civil Especial

En Zaragoza a ..... de .....

Señor Solano.

..... de mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior comunicación, acúcese recibo así como de la pieza separada que se acompaña, regístrese y elévese consulta a la Jefatura Superior Administrativa, remitiendo las relaciones previstas en el art. 65 de la Ley de Responsabilidades Políticas, dando cuenta al propio tiempo del estado que mantiene dicha pieza separada.

Lo manda y firma S. S. doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

11



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior \_\_\_\_\_

Núm. del Juzgado 1957

Contra

Ramen Cuella

vecino de

Mazaleón

Cantidad

\_\_\_\_\_

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Jclano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Alcañiz

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda adoptar en armonía con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
28.80	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .	1,72	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 27.08 ptas.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Belano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



N  
12

Relación de los arrendatarios de las fincas rústicas del encartado político Ramón Cuella incautadas judicialmente con expresión de las cantidades recaudadas por esta Administración Judicial correspondiente al año 1942-1943

---

Andresa Marcó Sanz	20'00
Victor Mulet Campos	10'00
Total	30'00
4% Derechos de Admo .....	1'20
Restan .....	28'80

Mazaleón, 20 de marzo de 1943

  
El Juez Municipal  
*Santiago Cedeira*

El Administrador Judicial  
*Lorenzo San Nicolás*



~~18~~  
17

Providencia  
Juez  
F. Guerrero

Acañiz a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres  
Por recibida la anterior cuenta de Administración, juntamente

con la cantidad de veintiocho secretas e ochenta octavas, unase  
aquella al expediente de su razón, y quede la cantidad remitida en este  
Juzgado en poder del secretario autorizante, de acuerdo con lo preceptua  
do en la norma 3ª de la circular de la Intervención General de la Admi-  
nistración del Estado de 15 de Diciembre de 1942.

Se mandó y firma " " doy fé

B/

*Rafael*  
*Miguel Julián* *acel*

Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado doy fé

*Miguel*





Providencia  
Juez  
R. Guerrero

Alcañiz a diez y siete de Abril de mil novecientos cua-  
renta y tres.

Dado el estado en que se encuentra la presente pieza, elevese  
en consulta a la Superioridad, dejando nota en esta .

Lo mandó y firmo S. S. doy fé

R/

Diligencia - en el mismo dia se cumplió lo mandado doy fé



Providencia  
Juez  
Sr. Guerrero

Mañiz a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta  
y tres.

Para cuenta: Guardese y cúmplase lo ordenado por la Superioridad; anote la entrada; acese la incautación y demás trabas legales que pesen sobre los bienes de 6 Ramon Ouello, entregandolos a este, a quien se notificará este proveido, para lo que se dirigirá carta orden al Juzgado Municipal de Masalou, publicandose en los edictos correspondientes que se insertaran en el Boletín Oficial del Estado y de las Provincia, y no habiendo de verificarse nuevos ingresos de administración ingresense las 28'80 pesetas en la Caja General de Depósitos a disposición de este Juzgado en espera de lo que solicite el interesado y cumplido todo ello remítase la pieza para su archivo a la Ilm. Audiencia Provincial de Teruel, dejando nota.

Lo mandó y firma S. Se doy fé

E/



1P

Don Macario Milian, Ejarque, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad de Alcañiz y su Partido.

Doy fé: que de la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel, y junto con los expedientes de responsabilidades políticas remitidos, se ha recibido con esta fecha una comunicación que dice así literalmente.

"Audiencia Provincial Teruel-Presidencia.- Remito a V.S. las piezas que, correspondientes a los individuos anotados al dorso, obraban en ese Juzgado de la Instancia, procedentes de Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.- Por tratarse de posibles responsables políticos cuyo patrimonio no alcanza la suma de 25,000 pesetas, deberá V.S. levantar en cada una de dichas piezas, la incautación de bienes y demás trabas legales y entregar estos a sus respectivos dueños.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Teruel 27 de Abril de 1943.- Firma ilegible.- Rubricado.- Sello de la Audiencia Provincial.- Sr. Juez de 1ª Instancia de Alcañiz.-".

CONCUERDA CON SU ORIGINAL al que me remite. Y para que conste y unir al expediente de Bernau Quella, expido el presente que firmo en Alcañiz a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

*Macario Milian*



Responsabilidades  
Políticas

17

En la pieza de responsabilidad civil del expediente de responsabilidades políticas que se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo Ramon Cuella he acordado dirigirle la presente con el fin de que notifique al mismo la siguiente "Providencia Juez Sr. Guerrero.- A lañiz cinco de Julio de mil novecientos cuarentay tres. Dada cuenta. Guardese y cumplase lo ordenado por la Superioridad, registrese de entrada, alcese la (sup) dingo incautación y demas trabs que pesen sobre los bienes de Ramon Cuella entregandoseles a este a quien se le notificara esta proveido, para lo cual dirigase carta-orden al Juzgado municipal de Mosaluén, publicuense los correspondientes edictos que se publicaran en los B.O. del Estado y de esta Provincia y no habiendose de verificar nuevos ingresos de administracion ingresense las 38'80 pesetas en la Caja General de Depositos a disposicion de esta Juzgado en espera de lo que soliciten los interesados. Y cumplido todo ello remítase esta pieza para su archivo ala Ilma. Audiencia Provincial de Teruel.- Lo mando y firma, S. S. doy fe.- Guerrero. Tacario Milian.- Ambos rubricados.-

Tambien procedo a poner a dicho encartado en posesion de sus bienes, los que le seran entregados por el Administrador, levantando al efecto la correspondiente diligencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Alcañiz 5 de Julio de 1.943



*Ramon Cuella*

Sr. Juez Municipal de

*Mosaluén*

PRO-

VIDENCIA= En Mazaleón a veintitres de Agosto de mil novecien-  
tos cuarenta y tres, por recibida la precedente  
Carta-Orden, cumplase cuanto en la misma se orde-  
na y remitase a la autoridad de la cual procede,  
por el mismo conducto recibida.

*Juez*  
Sr. Odena.

Lo mande y firma, D. Santiago Odena Tiñena, Juez  
municipal de esta Villa; doy fé.  
El Juez.



*Santiago Odena*

El Secretario.

*Gerardo Aruaz*

COMPARECENCIA= En Mazaleón a veinticuatro de Agosto de mil  
novecientos cuarenta y tres. Ante el propio Sr. Juez  
y previamente citado comparecen D. Domingo San  
Nicolas Esteban, administrador Judicial pro-  
D. Ramón Cuella Gineno, el cual informado, y le-  
vantada acta de entrega de bienes, firma con el  
el Señor Juez de que certifico.

El Juez.

El interesado. El Secretario.



*Santiago Odena*

*Ramón Cuella*

*Domingo San Nicolás*

*Gerardo Aruaz*

DILIGENCIA= En la misma fecha y en cumplimiento de lo or-  
denado se remiten estas diligencias a la autoridad  
de la cual proceden.  
Conste y certifico.

*Gerardo Aruaz*

D. 3,548,669

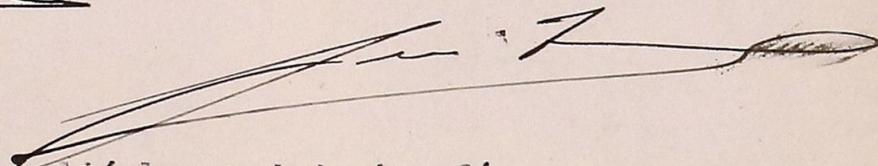
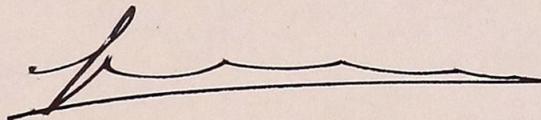
18

Providencia | Alcañiz a veinticinco de Agosto de mil novecientos  
Juez |  
Sr. Guerrero | cuarenta y tres.

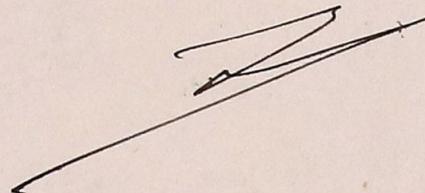
La anterior carta-orden cumplimentada, unase al expediente de su razón a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma S. S<sup>te</sup>

M/



Diligencia-En el mismo dia se cumplió lo mandado doy fé



2

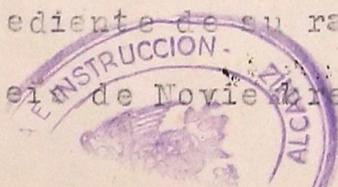
43

Don José Teruel Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Doy fé: Que el resguardo de la cantidad ingresada en la Caja General de Depositos de Teruel, por resultas de las administraciones de este expediente, es del tenor literal siguiente:

"Tomo 97.-Nº 159.-Numero 341 de Entrada.-Numero 157 del registro.-Caja General de Depositos.-Sucursal de Teruel.-Deposito en metalico.-Necesario sin.-Don Sr. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, como consignación en el expte. de Responsabilidades Politicas nº 1957 contra Ramón Cuella y a disposición del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, ha entregado en la clase de deposito arriba mencionado, la cantidad de veintiocho pesetas ochenta centimos en metalico, la cual le será devuelta a la terminación del compromiso a que queda afecta, sevingando interes a razón de por ciento al año desde el dia de la imposición hasta la devolución exclusive.-De este resguardo que va sin enmienda, deberá tomar razón la Intervención de Hacienda, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.-En Teruel a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.-Sin 28 pesetas 80 cenys.-El Depositario Pagador.-ilegible-Rubricado.-Sello de la Depositaria-Pagaduria de Hacienda,-Tomé razón:El Interventor-ilegible.-Rubricado.-Sentado en Intervención al núm.- Sentado en Depositaria-Pagaduria al núm.-"

Concuerda con su original al que me remito. Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido el presente que firmo en Alcañiz a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.



*[Handwritten signature]*



*JP*

Providencia  
 Juan  
Mr. Domenech

... de veintidos de Noviembre de mil novecientos que  
 resta y tres.

Dada cuenta del estado que contiene este expediente, y no habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el edicto que se remitió en fecha cinco de Julio último, a pesar del tiempo transcurrido, reproduzcase dicho edicto por si hubiese sufrido extravío.

Lo mandó y firmo a los diez de

*Manuel Domenech*  
*MD*

*[Signature]*

Diligencia-En el mismo día se cumplió lo mandado hoy sé

*[Signature]*



## E D I C T O

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de <sup>Primera</sup> Instancia e Instrucción de la Ciudad de Alcañiz y su Partido.

Por el presente se hace saber, que por haber sido sobreseido el expediente que por esta Jurisdicción se tramitaba contra Ramón Quella este ha recobrado la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los interesados a fin de que estos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto puedan instar cualquier petición en orden a la devolución de los bienes con la advertencia de que pasado dicho plazo se decretara el archivo definitivo del expediente.

dado en Alcañiz a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

E//

El Secretario



Diligencia/ Hago constar por la presente que el edicto que antecede ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta provincia en el número 146 página 7 de fecha 6-XII-1943

Alcañiz a 16 de Diciembre de 1943

Otra/ Acredito por la presente que el edicto que antecede ha sido publicado en el B.O. del Estado número 320 página 4073 correspondiente al día 16 Noviembre 1943

Alcañiz a 18 Noviembre de 1943

Otra/ Para hacer constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablon de anuncios de este juzgado desde el día de su fecha hasta el de hoy doy fe

Alcañiz a 18 Enero de 1944

*Marciano Julián* secretario

*L. L.*

Providencia  
Juez  
Sr. Domenech

Alcañiz a diez y nueve de Enero de mil novecien  
tos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta: Estando terminado este expediente, elevese a la  
Superioridad para archivo con atento oficio dejando nota.

Lo mandó y firma S. S. doy fé

~~M/~~  
*Bonnie*  
*[Signature]*

*Masquichan*

Diligencia-En el mismo dia se remite este expediente compuesto de  
folios utiles doy fé.

*[Signature]*



RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

Ilmo. Sr.

Expte. nº 1.957

Inculpado

Ramón Cuella

Adjunto tengo el honor de elevar a V.I. debidamente terminado y para su archivo en esa Ilma. Audiencia Provincial, el expediente de las referencias del margen, compuesto de 22 folios útiles.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcañiz a 19 de Enero de 1944



*Vicente Borrero*  
*BB*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL



C. 3.314.687

PROVIDENCIA

Señores

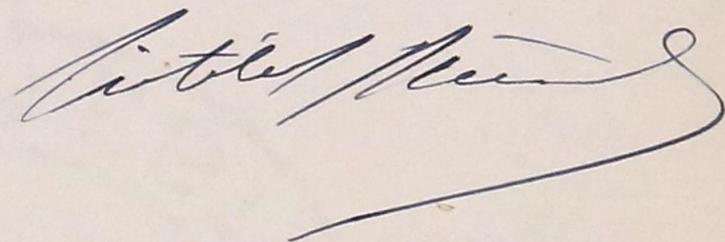
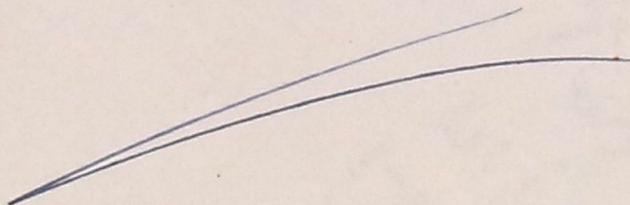
Presidente

Boarredo  
Luigler

Teruel a veintidós de Enero de  
mil novecientos cuarenta y cuatro

A sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.



NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal dice que procede el archivo del presente expediente.

Teruel, 22 Enero 1944

don Juan Ruiz

Providencia  
Senores

Presidente

Barrada

~~y Puigferrer~~

Señores señores de suero de sus  
novecientos suelta y cuatro,

Archivase

Se acordaron los señores del suer-  
gen y publica el Sr. Presidente. Certificado.

*[Signature]*

Nota: seguidamente se suspira.